

**LEY N° 2175-DECRETO N° 2212
ACUERDASE PENSION VITALICIA A LA SRTA. MARIA IRMA FIGUEROA EN FORMA
ESPECIAL**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a la Señorita María Irma Figueroa, una pensión especial vitalicia por la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5.000.-) Moneda Nacional mensuales, a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Los fondos necesarios para el cumplimiento del ordenamiento especificado en el art. 1º, se tomarán de Rentas Generales con imputación a esta Ley hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 3.- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:18:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa